

DERECHOS HUMANOS A FINES DEL SIGLO
Crónica de laberintos anunciados

1993 ha encontrado a las élites de la diplomacia mundial —en particular la que se reúne en torno a la ONU—, de las ONG —especialmente las que se ocupan de derechos y desarrollo— y de la academia —concretamente la que se interesa por la sociología jurídica— en enredados laberintos de cara al problema de los derechos humanos. Las líneas que siguen reseñan dos eventos internacionales llevados a cabo en Europa consecutivamente en torno a la temática de los DDHH.

VIENA 93: LA HUMANIDAD EN SU LABERINTO

Giulia Tamayo

Concluída la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, realizada en en el mes de Junio en la ciudad de Viena, diversas y contradictorias apreciaciones sobre sus resultados comenzaron a circular. El grado de divergencia informativa, tan singularmente llamativo, obliga a reparar en esta desconcertante exhibición de discordias que alcanza ahora a la interpretación de los resultados.

La Conferencia de Viena ¿éxito o fracaso?

Muchos activistas de los derechos humanos expresaron un gran malestar e insatisfacción por los resultados de la Conferencia llegando algunos a tildarla de fracaso. Contrariadas sus sensibilidades por el tono de las negociaciones y envueltos en la desazón que provoca esa ciertamente penosa negociabilidad de la dignidad humana, su estado de ánimo no estaba para entregarse a fuegos artificiales ni siquiera por aquello de importancia que se logró avanzar. Sin embargo, para aquellos grupos de presión —como es el caso de las mujeres— que de modo inédito lograron introducir en una Declaración de Derechos Humanos puntos claves vinculados a sus necesidades/intereses de género, la expresión “fracaso” se presentaba como tendenciosa o por lo menos excesiva en lo que podía significar deslucir un importante avance para los Derechos Humanos desde el aporte del feminismo. Reaccionando ante expresiones que tan severamente enjuician los resultados de Viena, Alda Facio afirma que “estas noticias no reflejan la realidad, porque no dan cuenta del éxito de las diversas organizaciones feministas...”¹. Dicha observación tiene la virtud de alertar sobre la distorsión que significa generalizar como negativa esta Conferencia Mundial de Derechos Humanos, precisamente cuando por primera vez una Declaración explícitamente nos incluye, y al hacerlo aborda la señalada cuestión de la violencia contra la mujer.

Ahora bien, si la expresión “fracaso” puede resultar tendenciosa y ser observada como una manifestación de poca conciencia sobre el avance que este reconocimiento a los derechos humanos de las mujeres representa, la expresión “éxito” puede alimentar malentendidos sobre la perspectiva y alcances de nuestra causa. En primer lugar, de cara a las mujeres debemos admitir que puntos claves de los intereses/necesidades de género fueron omitidos y/o fraseados con ambigüedad en la Declaración. En segundo lugar, sentidas demandas procedentes de mujeres y hombres, de pueblos y países, nada ajenas a un movimiento emancipatorio como es el feminista, no alcanzaron la respuesta y compromisos que la hora actual impone. Desde esa no indiferencia frente a demandas tremendamente urgentes, desde nuestra condición humana tan intensamente vindicada, cabe participar de un sentimiento de inconformidad ante los resultados de la Conferencia de Viena. Hay razones para ello. Saludable sentimiento aquél que reconociendo lo que se logró avanzar, respeta el legítimo duelo por las urgencias insatisfechas.

1. "Fracaso para unos, éxito para otras", en Fempress, Julio 1993 .

perspectiva humanista, alejaban la posibilidad de comprometer innovaciones favorables. Con tales referencias, el fantasma de un grave disenso y una realidad mundial que mostraba descarnadamente severas violaciones a los derechos humanos, es que se arriba a la Conferencia de Viena.

El Sur debió desplegar grandes esfuerzos para enfrentar posiciones procedentes del Norte que pretendían erosionar principios y derechos definitorios para sus realidades (derecho al desarrollo, derechos económicos, sociales y culturales). En las reuniones preparatorias, en el Foro de ONGs y en la Conferencia oficial, las delegaciones del Sur expresaron su impaciencia respecto de la insensibilidad exhibida por los Estados más poderosos.

Por otro lado, el Norte asumió como asunto innegociable el principio de universalidad respecto del cual se cernían cuestionamientos. La Declaración de Bangkok (Asia) mostraba explícitos desafíos a dicho principio. La Declaración de Viena sobre ambas cuestiones refleja cesiones de unas y otras partes frente a la dureza de las posturas originales. EEUU, por ejemplo, se vio obligado a retroceder en su conocida posición por desconsiderar el derecho al desarrollo como un derecho humano, y aligeró sus resistencias a reconocer los derechos económicos, sociales y culturales. En cuanto al principio de universalidad, los intentos de los países asiáticos por erosionarlo fracasaron, resultando reafirmado conjuntamente con los principios de indivisibilidad e interdependencia.

“Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todo el mismo peso. Debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales” (Párrafo 3).

Las mujeres fueron particularmente sensibles a la discusión sobre las particularidades religiosas y culturales, y activamente abogaron para que se incluyera un párrafo en el que se expresara que la religión y la cultura no pueden ser usadas como argumentos para justificar violaciones a los derechos humanos de las mujeres. El Programa de Acción incluye una fórmula que ha

En las líneas que siguen trataremos de presentar, de modo sintético, los resultados obtenidos en la Declaración de Viena, y en especial los relacionados a los derechos humanos de las mujeres, exponiendo los rasgos más saltantes de su participación e incluyendo algunos resultados “en off” que también deben ser contabilizados².

Los resultados de la Conferencia de Viena (CMDH)

Una primera exposición de resultados debe tomar como referencia central el texto de la Declaración de la CMDH. Las negociaciones a lo largo del proceso preparatorio y durante la Conferencia se dirigieron a condensar los derroteros a seguir en los próximos años en lo concerniente al sistema universal de derechos humanos (rectificaciones, innovaciones, énfasis, etc.). Dicho texto surge y delimita el quehacer en perspectiva, definiendo los lineamientos orientadores para el desarrollo de la institucionalidad que da soporte al sistema de derechos humanos, y las acciones futuras.

Para diversos grupos de opinión, entre ellos principalmente activistas de derechos humanos, los resultados de la Conferencia plasmados en el texto de la Declaración y el Programa de Acción no son satisfactorios en relación a las expectativas que se forjaron, aunque tampoco tienen una percepción muy negativa si consideran que se han removido exclusiones e insensibilidades hacia determinados sectores (mujeres, discapacitados, menores, migrantes, pueblos indígenas, entre otros), y no se han producido temidos reveses que cerraran las puertas a sus propuestas. De hecho en la Declaración de Viena se observan elementos que alientan el desarrollo de iniciativas en las que los activistas en derechos humanos venían trabajando y que impulsaron durante el proceso preparatorio.

Vale la pena, a fin de evaluar el texto de la Declaración, tener en cuenta la magnitud de los conflictos de intereses y expectativas que se fueron manifestando durante el proceso preparatorio. La última reunión previa anunciaba desenlaces preocupantes. Las negociaciones lejos de lograr promediar posiciones con miras a un consenso para avanzar en el fortalecimiento de una

2. Igualmente introduciremos algunos elementos del proceso que han jugado para tales resultados y el desempeño que han tenido las ONGD de mujeres articuladas en torno a la iniciativa para el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres.

sido considerada ambigua por parte de las mujeres. El Law Group (Women in the Law Project) se expresa así al respecto:

“En efecto, la provisión en la sección del Programa de Acción en materia de derechos humanos de las mujeres que trata lo concerniente a la cultura y la religión es fraseada ambiguamente: se hace un llamado a ‘erradicar cualesquiera conflictos que puedan surgir entre los derechos de la mujer y las consecuencias perjudiciales de ciertas prácticas tradicionales o costumbres, de prejuicios culturales y del extremismo religioso’, en vez de hacer un llamado para la eliminación de las consecuencias perjudiciales en sí mismas.” (Documento “The Vienna Declaration and Programme of Action”, p.1-2)

En relación a operacionalizar derechos consagrados desde la declaración del '48 (derecho al desarrollo, derechos económicos, sociales y culturales, derechos ecológicos), la Declaración es más bien discreta. Si bien introduce enunciados y pautas de respaldo a estos derechos no llega a comprometer significativamente su exigibilidad. Podemos sin embargo, contabilizar como un logro el que se les considerara insubordinables al reafirmarse la interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos. La lucha contra la pobreza y la exclusión social deviene así en términos declarativos un asunto de derechos humanos tan central como el relacionado a los derechos y libertades individuales. En esa línea, la democracia, el desarrollo y los derechos humanos son declarados como “conceptos interdependientes que se refuerzan mutuamente” (Párrafo 5).

En cuanto a avances conceptuales no hay innovaciones significativas de fondo, lo que sí se ha producido es la inclusión de algunos aspectos temáticos dentro del marco referencial.

Respecto a las demandas movilizadas durante el proceso preparatorio por parte de los llamados sectores específicos (mujeres, pueblos indígenas, discapacitados, menores), sólo las mujeres pueden contabilizar logros relevantes (no obstante parciales si tomamos como referencia sus expectativas). La inclusión de la cuestión de los derechos de las mujeres en la agenda de la Conferencia y la contundente participación de las mujeres impusieron un ambiente propicio para obtener de modo ineludible el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres y la explícita afirmación que: *la violencia contra la mujer constituye una violación a los derechos humanos*. Como es sabido, lograr este enunciado en la Declaración de Viena era un objetivo

clave de la campaña mundial de las mujeres. Sin embargo no se limitaba a tal enunciado el objetivo. Las mujeres movilizaron demandas específicas y/o articuladas a sus referentes regionales en relación al derecho al desarrollo, derechos económicos, sociales y culturales, derechos a la paz, derechos ecológicos, derechos reproductivos, etc.

La participación de las mujeres y sus logros

El impacto de las mujeres en Viena fue inédito. Prácticamente lograron cubrir todos los espacios significativos para procurar influenciar sobre sus demandas.

Las mujeres desplegaron esfuerzos dirigidos a impactar el escenario y a los actores involucrados en la determinación de la voluntad de la comunidad internacional. El proceso previo suscitó movilizaciones a nivel mundial, regional, nacional y local, emergiendo desde una pluralidad de vértices un movimiento por los derechos humanos de las mujeres, sumamente rico en planteamientos. Conducidos al lobby internacional, algunos puntos contaron con “patrocinios” estratégicos, adquiriendo en esa trama su viabilidad. En el curso de las negociaciones globales, los puntos levantados por las mujeres en sus espacios locales, nacionales y regionales, se fueron acotando. Tras el cedazo de lo posible, una porción de lo deseable quedó atascada. El resultado final se resume en los siguientes logros.

- Se acoge la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de considerar la designación de un Relator(a) Especial sobre violencia contra la mujer durante su sesión de 1994³.
- Se respalda la necesidad de que la CSW (Comisión de la Condición social y jurídica de la mujer) y la CEDAW (Comité de la Convención sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer)

3. La propuesta promovida por Donna Sullivan del Law Group abogaba por la ampliación del mandato del Relator(a) Especial a fin de incluir como materia de observación la discriminación sistemática de género, y no únicamente la violencia de género. Su argumentación se dirigía a visibilizar la estrecha vinculación entre la desigualdad que estructuralmente se cieme sobre las mujeres y su vulnerabilidad a la violencia. El texto de la Declaración aparece restringido a violencia contra la mujer.

rápidamente examinen la posibilidad de preparar un Protocolo Opcional⁴ que cree el derecho de recurso individual.

- Se hace un llamado para que la Asamblea General adopte el actual proyecto de Declaración sobre Violencia contra la Mujer⁵.
- Se urge la ratificación universal de la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el levantamiento de las reservas incompatibles con el objeto y propósito de la Convención.
- Se reiteran los objetivos fijados sobre la adopción de medidas globales en favor de la mujer con miras a lograr el desarrollo sostenible y equitativo previsto en la Declaración de Río y en el Capítulo 24 del Programa 21⁶.
- Se impulsa la integración de los derechos humanos de las mujeres a las actividades de Naciones Unidas. Todos los órganos y mecanismos deberán tratar dichas cuestiones de forma periódica y sistemática.
- Se subraya la importancia de la labor destinada a eliminar la violencia contra la mujer en la vida pública y privada, a eliminar todas las formas de acoso sexual, la explotación y trata de mujeres, a eliminar los prejuicios sexistas en la administración de justicia y a erradicar cualesquiera conflictos que puedan surgir entre los derechos de la mujer y las consecuencias perjudiciales de ciertas prácticas tradicionales o costumbres, de prejuicios culturales y del extremismo religioso.
- Se declara que las violaciones de los derechos humanos de la mujer en situaciones de conflicto armado constituyen violaciones de los princi-

4. El Protocolo Opcional o Facultativo constituye un texto normativo adicional a la Convención que generaría compromisos y mecanismos nuevos a ser cumplidos y reconocidos por los Estados que lo suscriban y ratifiquen.

5. Esta Declaración había venido siendo preparada por las propias instancias de Naciones Unidas.

6. La Declaración de Río contempló una serie de preceptos que promueven la atención a las necesidades y prácticas desarrolladas por las mujeres. La perspectiva hacia un desarrollo sostenible y equitativo prevee a nivel programático la consideración de la mujer como agente y beneficiaria del desarrollo.

pios fundamentales de derechos humanos y el derecho humanitario internacionales. Todos los delitos de este tipo, en particular los asesinatos, las violaciones sistemáticas, la esclavitud sexual, y los embarazos forzados, requieren de una respuesta especialmente eficaz.

- Se declara la necesidad de que los órganos de vigilancia (monitoreo) creados en virtud de tratados difundan información necesaria para que las mujeres puedan hacer un uso más eficaz de los procedimientos de ejecución existentes en sus esfuerzos por lograr la no discriminación y la plena igualdad en el disfrute de sus derechos humanos. Dichos órganos deberán igualmente cumplir con incluir información sobre la condición de la mujer y sus derechos humanos en sus deliberaciones y conclusiones.
- Se reitera la necesidad los derechos humanos de las mujeres en el trabajo de los Relatores y los Grupos de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos.
- Se insta a los gobiernos y organizaciones regionales e internacionales a facilitar el acceso de las mujeres a puestos de dirección y les permitan una mayor participación en la adopción de decisiones. Encarece que se tomen medidas para que se nombren y asciendan funcionarias en los órganos de Naciones Unidas.
- Reafirman el derecho de las mujeres a una atención de salud accesible y adecuada y a la más amplia gama de servicios de planificación familiar, así como a la igualdad de acceso a la educación a todos los niveles.
- Se alienta la capacitación del personal de Naciones Unidas especializado en Derechos Humanos y en ayuda humanitaria, con objeto de ayudarles a reconocer y hacer frente a los abusos de derechos humanos de que es víctima la mujer y a llevar a cabo su trabajo sin prejuicios sexistas.

La Declaración y el Programa de Acción no contienen avances significativos en materia de los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres. De modo general, simplemente se señala la importancia de la “integración y plena participación de la mujer como agente y beneficiaria en el proceso de desarrollo”. El logro del “reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres” se produce en medio de gozos y de sombras.

Otros logros y resultados que contabilizar, frutos del proceso

En primer lugar, el impacto de las mujeres sobre los grupos y sectores en donde influenciaron y desarrollaron presencia. El proceso permitió que las mujeres establecieran vinculaciones con diversos interlocutores. Así: delegaciones oficiales de gobiernos, delegaciones de instancias internacionales, organizaciones y agentes vinculados a la defensa de los derechos humanos en sus respectivos países y regiones. En el caso de las mujeres de América Latina se logra que las ONG de la región compartan y respalden nuestras demandas, las que son asumidas en su práctica totalidad (véase la Declaración de Quito); las mujeres son incluidas, se muestra cuidado incluso en el uso del lenguaje y se procede a operacionalizar permanentemente criterios de equidad en la representación y asignación de tareas durante la Conferencia. Tal experiencia es un logro apreciable.

Finalmente (last, but not least), el proceso afianzó y permitió nuevas vinculaciones entre mujeres. Entre mujeres del Sur, evidenciándose sus proximidades y puntos de conexión (el desarrollo de un diálogo entre mujeres Sur-Sur quedó comprometido en el Taller que CLADEM⁷ organizó). Entre mujeres con problemáticas compartidas (situaciones de conflicto armado, desplazadas, migrantes y refugiadas, etc.). Y con mujeres del Norte. La producción de estrategias globales podrá así nutrirse de la transversalidad de estas vinculaciones.

7. Comité Latinoamericano para la Defensa de los Derechos de la Mujer.